



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 006-2016-FONDECYT

Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" Convocatoria 2015-III

Conste por el presente documento, el cual se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, la Primera Adenda al Convenio de Subvención N° 006-2016-FONDECYT, celebrado de una parte por EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT, con RUC N° 20554841555, con domicilio en Calle Schell N° 459, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO, identificado con DNI N°08229350, designado por Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir la presente adenda por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, a la que en adelante se denominará EL FONDECYT, y de la otra parte INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET, con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA, identificado con DNI N° 02666307, según consta en la Resolución Suprema N° 015-2018-EM de fecha 11 de diciembre de 2018, la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD EJECUTORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 30 de marzo de 2016, EL FONDECYT y LA ENTIDAD EJECUTORA, suscribieron el Convenio de Subvención N° 006-2016-FONDECYT, mediante el cual, se otorgó a favor de ésta última una subvención para el desarrollo del proyecto denominado "Cusco-Pata: Paleosismología, Arqueosismología y Tectónica Activa", en adelante EL PROYECTO, con un plazo de duración de treinta y dos (32) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega del primer desembolso.
2. En tal sentido, del Registro SIAF N° 0873, así como de los Estados Bancarios Electrónicos se advierte que el primer desembolso se efectuó el 26 de mayo de 2016 en la cuenta de LA ENTIDAD EJECUTORA, por lo que el Convenio de Subvención N° 006-2016-FONDECYT se encuentra vigente desde el 27 de mayo de 2016 hasta el 27 de enero de 2019.
3. Mediante Oficio N° 208-2018-INGEMMET/DGAR presentado el 26 de octubre de 2018, el coordinador del proyecto, a nombre de LA ENTIDAD EJECUTORA, señala que se presentaron retrasos en el tercer desembolso por parte de EL FONDECYT, razón por la que no se llevó a cabo la contratación de diversos servicios, entre ellos, los de dataciones geocronológicas de muestras de sedimentos y restos orgánicos, siendo que recién se inició con el proceso de contratación en el mes de junio de 2018 y concluirán en setiembre de dicho año, por lo que solicita se amplíe el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2019. Asimismo, solicita se modifique la composición de los aportes otorgados por las entidades aliadas debiendo considerar a todas como aportes no monetarios.
4. Al respecto, mediante Informe Técnico / Solicitud de Adenda N° 154-2018-FONDECYT-USM de fecha 19 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, área técnica encargada de verificar el sustento presentado por LA ENTIDAD EJECUTORA, el Monitor del Proyecto considera viable la solicitud de ampliación del periodo de ejecución de EL PROYECTO, en ese sentido, solicita la elaboración de la Adenda correspondiente que modifique la Cláusula Sexta del citado convenio, en lo que respecta a su vigencia hasta la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR), así como se amplíe el periodo de ejecución de EL PROYECTO hasta el 27 de abril de 2019. Asimismo, propone modificar la Cláusula Cuarta del convenio a efectos de considerar los aportes de las entidades aliadas como no monetarios.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

- 5. Que con Informe N° 011-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH de fecha 14 de enero de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica fundamenta la viabilidad de la modificación del plazo de **EL PROYECTO**, y en consecuencia la emisión de la adenda al citado convenio de subvención.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Subvención N° 006-2016-FONDECYT, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Asimismo, el plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se computará desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso hasta el 27 de abril de 2019.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de **EL PROYECTO** podrá ser ampliado a solicitud escrita de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a **EL FONDECYT** dentro del plazo establecido en el literal n del numeral 3.4.1 de las Obligaciones del Subvencionado de **LAS BASES**. Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención."

CLÁUSULA TERCERA.- ESTIPULACIÓN FINAL

Las partes acuerdan que las demás Cláusulas del Convenio de Subvención N° 006-2016-FONDECYT, quedan inalterables y mantienen su vigencia y validez legal, obligándose al cumplimiento de las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de ENERO del año 2019.

Adolfo Miguel Lopez Bustillo
ADOLFO MIGUEL LOPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT



Henry John Luna Córdova
HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
DNI N° 02666307
LA ENTIDAD EJECUTORA